



FUERZA AÉREA ARGENTINA

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Disposición 534/2020

DI-2020-534-APN-DCON#FAA

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2020

VISTO, el Expediente EX-2020-41406324-APN-DGIN#FAA, el procedimiento aprobado por el Decreto DECNU-2020-260- APN-PTE, sus modificatorias y complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del coronavirus como una “pandemia”, dado el alcance y magnitud de personas infectadas y víctimas existentes a nivel global.

Que según lo mencionado anteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional ordeno a través del Decreto N° 297/20, de fecha 19 de marzo de 2020, el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria. El mismo regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que de acuerdo al ARTÍCULO 6° del mencionado Decreto quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, estando detallados en el apartado 1 el personal de Salud, Fuerzas de Seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, servicio meteorológico nacional, bomberos y control de tráfico aéreo.

Que atento a dicha medida de excepción, las actividades generales y operativas de la Fuerza Aérea Argentina, quedaron sujetas a lo dispuesto en el Plan de Operaciones del Comandante Operacional de las FFAA N° 01/2020 “R” Apoyo a la Emergencia COVID-19, contribuyente a la Directiva del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las FFAA N° 1/2020 “R” Apoyo al Plan Operativo de Preparación y Respuesta al COVID-19.

Que mediante la Disposición DI-2020-48-APN-ONC#JGN de fecha 19 de marzo de 2020, la Oficina Nacional de Contrataciones aprueba el procedimiento complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° DECAD2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020, para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020



y su modificatorio, en virtud de la pandemia COVID19.

Que mediante Solicitud de Contratación N° 40/39-0418-SCO20 el señor Director General de Salud solicitó se efectúe la “Adquisición de Colchones, Almohadas y Fundas”, cuyo monto asciende a la suma preventiva de PESOS DOS MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 56/100 CENTAVOS (\$ 2.759.225,56).

Que a efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 1030/16 el Señor Director General de Salud propuso a los integrantes titulares de la Comisión de Recepción y a sus suplentes.

Que en virtud de lo mencionado anteriormente, se habilitó a la Unidad Operativa de Contrataciones 40/39, a realizar el procedimiento de Contratación Directa por compulsa abreviada por emergencia N°40/39-0398-CDI20, sin modalidad, por la que se gestiona la “COMPULSA - COVID-19 N° 4 - ADQ. DE COLCHONES, ALMOHADAS Y FUNDAS.”

Que en atención de que no se previó una Emergencia Sanitaria de tal magnitud, y en base a los datos estadísticos emitidos por las entidades Sanitarias Nacionales, relacionado a la tipología del virus COVID-19, el organismo requirente manifestó mediante NO-2020-40954668-APN-DGS#FAA que la adquisición de colchones, almohadas y fundas, para las camas distribuidas por todo el país, resulta de imperiosa necesidad para evitar posibles contagios por el uso de los mismos, debido a la celeridad con la que debe atenderse al paciente con posibles síntomas, y el tiempo que conlleva el lavado y recambio de los mismos, limitando de esta manera la transmisión del virus.

Que se fijó como fecha y hora de apertura de las propuestas el día 17 de julio de 2020 a las 10:00 horas.

Que se difundió la Convocatoria y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares que rigen el llamado en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COMPR.AR).

Que mediante sistema COMPR.AR se cursó invitación general a todos los proveedores inscriptos en los rubros Indumentaria Textil y Confecciones, Librería, Pap. y Útiles Oficina, Artículos del Hogar.

Que realizado el acto de apertura dentro de la fecha y hora fijada presentaron propuestas las Razones Sociales: DIEGO PASMAN (CUIT 20-29950091-9), GRIMBERG DENTALES S.A. (CUIT 30-66171566-5), JAVIER EMILIANO VEKSLER (CUIT 20-27285684-3) y ARGIE TOURS S.R.L. (CUIT 30-71356990-5).

Que mediante Nota NO-2020-46261863-APN-DCON#FAA, de fecha 20 de julio de 2020, se elevó a la Unidad Requirente las ofertas (económicas y técnicas) recibidas, a los efectos se confeccione el “Informe Técnico y Económico” pertinente, el cual fue remitido a la UOC 40/39 mediante NO-2020-48305703-APN-DGS#FAA de fecha 27 de julio de 2020.

Que se corroboró que las firmas DIEGO PASMAN (CUIT 20-29950091-9), JAVIER EMILIANO VEKSLER (CUIT 20-27285684-3) y ARGIE TOURS SRL (CUIT 30-71356990-5) no registran sanciones en el REPSAL, no poseen deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP y se encuentren inscriptos con los datos actualizados y en cuanto a la razón social GRIMBERG DENTALES S.A. (CUIT 30-66171566-5) posee deuda líquida y exigible o previsional



ante la AFIP.

Que conforme a lo establecido en el Anexo a la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, el Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC 0040/039) efectuó la recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, considerando admisible y conveniente la oferta de GRIMBERG DENTALES S.A (CUIT 30-66171566-5) y adjudicar los renglones N° 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. Y considerar inadmisibles las ofertas de ARGIE TOURS SRL (CUIT 30-71356990-5) por considerarse precio excesivo respecto a lo preventivamente proyectado y la firma DIEGO PASMÁN (CUIT 20-29950091-9) por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas.

Que al respecto, la Disposición ONC N° 48/2020 señala en su Anexo, punto 3) d) lo siguiente: “Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información: (...) ix. Determinarse si se exceptúa o no de presentar garantía de mantenimiento de oferta. (...) Cuando el procedimiento se sustancie por COMPR.AR, el contenido de las invitaciones previamente aludido deberá subirse a la plataforma electrónica mencionada como un documento de la convocatoria. (...)” y que en tal sentido se adjuntó al procedimiento en cuestión el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual bajo el título GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA establece los lineamientos para presentación de la misma.

Que el Anexo a la Disposición N° 48/2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones establece en su punto 7) que la verificación de la inexistencia de deudas tributarias o previsionales de acuerdo a la normativa aplicable se deberá realizar previo al libramiento de la orden de pago.

Que la Asesoría Jurídica de la DIRECCIÓN GENERAL DE INTENDENCIA ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen Jurídico N° IF-2020-51783409-APN-DGIN#FAA, conforme a lo establecido en el Inciso d) del Artículo 7° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, para la validez de los actos administrativos.

Que en cuanto de la autoridad competente para suscribir el acto administrativo, es facultad del señor Director de Contrataciones, la suscripción del pertinente acto administrativo, conforme lo establecido en el Artículo 9, incisos d), e) y f) y artículo 84 del Decreto N° 1030/16, anexo IV de la RESOL-2017-169-APN-MD, modificatoria de su similar RESOL-2016- 265-E-APN-MD, anexo I de la Directiva N° 2/16 de la Dirección General de Intendencia, Decreto N° 963/18, en cuanto a la modificación del valor del módulo y Mensaje N° 3259 GHO 221444 MAYO 2019 del señor Director General de Intendencia .

Por ello:

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES

DISPONE:

ARTÍCULO 1° - Apruébese el procedimiento de selección elegido, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y lo actuado en la Contratación Directa N° 40/39-0398-CDI20, para la “Adquisición de Colchones, Almohadas y Fundas”.



ARTÍCULO 2º - Adjudíquese la Contratación Directa N° 40/39-0398-CDI20 a la firma, los renglones, por los importes totales y plazo de entrega que abajo se detallan:

Razón Social	GRIMBERG DENTALES S.A.	
C.U.I.T. N°	30-66171566-5	
Renglón N°	3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.	
	DOS MILLONES QUINIENTOS	
Importe total en PESOS	VEINTEMIL OCHENTA Y CINCO	\$2.520.085
	CON 00/100	
Plazo de Entrega:	DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.	

Por ser dicha oferta admisible, oportuna y conveniente, importando la contratación la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$2.520.085).

ARTÍCULO 3º - Desestímese las ofertas de las firmas DIEGO PASMAN (CUIT 20-29950091-9) y ARGIE TOURS SRL (CUIT 30-71356990-5) por los motivos expuestos en los considerandos anteriores.

ARTÍCULO 4º - Declárese desiertos los renglones N° 1, 2, 4, 11, 12, 16 y 17, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 5º - Declárese fracasados los renglones N° 13, 14, 15 y 18 por falta de ofertas válidas.

ARTÍCULO 6º - Designese al personal integrante de la Comisión de Recepción adjunta mediante el Anexo I de la Solicitud de Contratación:

Titulares:

Mayor Da. Natalia Verónica PEY (E ODT 101.771).

Capitán Da. Aldana Ruth AMENGUAL (E MED 102.174).

Capitán D. Gustavo Javier LEGUIZAMON (E. COMP. 102.615).

Suplentes:

Capitán Da. Mariana Elizabeth SOBRADO (E. MED. 102.928).

Primer Teniente Da. Mariela Ángela ARGUELLO (E. COMP. 102.622).

Primer Teniente Da. Paula Alejandra GONZALEZ CAMPOS (E. MED. 102.874).

ARTÍCULO 7º - Publíquese lo aquí dispuesto en el PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS ELECTRÓNICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COMPR.AR), produciendo tal publicación la notificación de los oferentes.

ARTÍCULO 8º - Impútese los importes mencionados precedentemente, en las partidas que correspondan.



ARTÍCULO 9º - Emítase la Orden de Compra respectiva, en oportunidad de contar con el registro del compromiso presupuestario.

ARTÍCULO 10º - Verifíquese, previo al libramiento de la orden de pago, la inexistencia de deudas tributarias o previsionales, conforme lo establece la Disposición N° 48/2020 ONC.

ARTICULO 11º - Ordénese la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Nación de la República Argentina.

ARTÍCULO 12º - Regístrese, comuníquese y publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Raul Alejandro Fasolis

e. 26/08/2020 N° 34533/20 v. 26/08/2020

Fecha de publicación 26/08/2020

